

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por reunir las exigencias de los artículos 422 del C. G de P., el Juzgado libra mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor de **INVERSIONES Y VALORES WILCORTS S.A.S**, en contra **DIANA LORENA RODRIGUEZ CETINA, Y MANUEL RAUL CRUZ MORENO** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades:

A.- Por el valor de \$150.000.000.00, más los intereses corrientes de plazo a la tasa señalada por Superintendencia Bancaria desde el 1 de junio al 1 de agosto del 2019, más los intereses moratorios liquidados sobre cada cuota a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde el día siguiente a su vencimiento hasta que el pago se verifique.

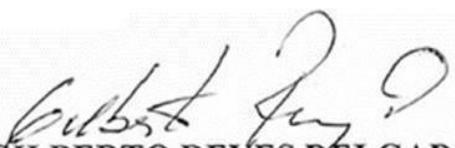
En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 291 y 292 del C. G de P, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Líbrese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

TENER Y RECONOCER a la doctor **ALVARO YEZID RODRIGUEZ MANRIQUE** abogado debidamente inscrito como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.023 hoy 16 de marzo de 2022 La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
--